

CORNARE	Número de Expediente: 07029725	
NÚMERO RADICADO:	131-0217-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 08/03/2019	Hora: 11:29:20.94...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El director de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-0491 del 29 de Junio de 2010, y notificada Personalmente el 8 de Julio de 2010, se renueva una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad, **COSMO FLOWER S.A. C.I.**, representada legalmente por el señor **OSCAR LEONEL ARCILA OSORIO** en beneficio del Predio identificado con FMI 018-56274, ubicado en la Vereda las Gazonas del Municipio del Carmen de Viboral, con coordenadas: X: 859.450, Y: 1.167.850, Z: 2.150 g.p.s. como arrendataria, otorgada mediante la resolución número 131-0168 del 28 de Marzo de 2005, en un caudal total de 1.32 L/S, para uso Agrícola(riego) distribuido así: 50% de la fuente de agua sin nombre; y el otro 50% del reservorio, ambas ubicadas en el predio del beneficiario.

2. Que mediante radicado 131-0793 del 29 de enero de 2019, la Sociedad **COSMO FLOWER S.A.S** allega documentación relacionada con el cambio de matrícula inmobiliaria aclarando que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 018-56274, para el cual se había otorgado la Concesión de Aguas, queda hoy con el número 020-170605.

3. Que mediante radicado 131-0755 del 28 de enero de 2019, , **OSCAR LEONEL ARCILA**, en calidad de representante legal de la Sociedad **COSMO FLOWER S.A.S** identificada con Nit 8110237363, solicita ante la Corporación renovación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0491 del 29 de Junio de 2010

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la sociedad **COSMO FLOWER S.A.S** identificada con Nit 8110237363, representada legalmente por el señor, **OSCAR LEONEL ARCILA OSORIO**, en beneficio del Predio identificado con FMI **020-170605**, ubicado en la Vereda las Gazonas del Municipio del Carmen de Viboral,

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, mediante visita técnica en campo, evaluar el estado de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 131-0491 del 29 de Junio de 2010, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado, 131-0793 del 29 de enero de 2019, para la renovación de la Concesión de Aguas superficiales.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la interesa que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

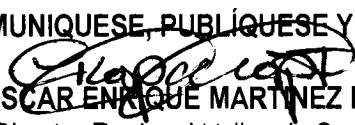
ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a **COSMO FLOWER S.A. C.I.**, a través de su representante legal, **OSCAR LEONEL ARCILA OSORIO**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.

Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 07.02.9725

Proyectó: Armando Baena C. 

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Renovación.

Fecha: 04/03/2019